

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia y trayectoria de la tormenta tropical Karl, convertida en huracán de categoría I, los días 15 y 16 de septiembre de 2010, en los 11 municipios del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido el día 14 de septiembre de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Fernando E. Ortega Bernés, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Calkiní, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Campeche, Calakmul, Escárcega, Champotón, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche, por la presencia de la Depresión Tropical No. 13 que, según pronósticos oficiales, se estima su arribo y afectación inminente a la entidad este 15 y 16 de septiembre.

Que mediante oficio número CGPC/DT/1228/2010, de fecha 14 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2338 de fecha 16 de septiembre del 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calkiní, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Campeche, Calakmul, Escárcega, Champotón, Candelaria, Carmen y Palizada, Campeche, por la presencia y trayectoria de la Tormenta Tropical Karl, por su localización geográfica respecto a la entidad los días 15 y 16 de septiembre de 2010, convertida en Huracán de Categoría I, al momento de la emisión de este dictamen.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA Y TRAYECTORIA DE LA TORMENTA TROPICAL KARL, CONVERTIDA EN HURACAN DE CATEGORIA I, LOS DIAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Calkiní, Hecelchakán, Tenabo, Hopelchén, Campeche, Calakmul, Escárcega, Champotón, Candelaria, Carmen y Palizada del Estado de Campeche.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Campeche, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de septiembre de 2010, en 13 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 3505, de fecha 9 de septiembre de 2010 y recibido el día 13 de septiembre de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador del Estado de Chiapas, Juan Sabines Guerrero, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villacomaltitlán, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, La Grandeza, Mazapa de Madero, Motozintla, El Porvenir, Siltepec, Arriaga, Pijijiapan, Tonalá, Catazajá, Palenque, Teopisca, Copainalá, San Cristóbal de las Casas, Las Rosas, Benemérito de las Américas, Cintalapa y Reforma, Chiapas, por la ocurrencia de las lluvias severas los días 03, 04, 05, 06 y 07 de septiembre de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/DT/1219/2010, de fecha 13 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2339, de fecha 16 de septiembre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 13 municipios: Acapetahua, Escuintla, Huehuetán, Mapastepec, Tapachula, Tuxtla Chico, Villa Comaltitlán, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, La Grandeza, El Porvenir, Siltepec y Arriaga, del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de septiembre de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS
LOS DIAS 3 Y 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Acapetahua, Escuintla, Huehuetán, Mapastepec, Tapachula, Tuxtla Chico, Villa Comaltitlán, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, La Grandeza, El Porvenir, Siltepec y Arriaga, del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el día 4 de septiembre de 2010, en el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/689/2010, de fecha 6 de septiembre del 2010 recibido el día 7 de septiembre de 2010 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Nayarit, Dr. Roberto Mejía Pérez, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Compostela, San Blas y Bahía de Banderas, por la presencia de lluvias severas e inundaciones pluviales ocurridas en los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del mes de septiembre de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/1181/2010, de fecha 7 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2241 de fecha 10 de septiembre de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Compostela del Estado de Nayarit, por la ocurrencia de lluvia severa el día 4 de septiembre de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Compostela del Estado de Nayarit.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Nayarit, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010, en 62 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios 273/2010 y 274/2010, recibidos el día 17 de septiembre de 2010, por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia, en el oficio 273/2010, para los Municipios de Alamo-Temapache, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan, Cazonces, Coatzintla, Poza Rica, Tihuatlán, Coahuilán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Papantla, Tecolutla, Zozocolco de Hidalgo, Atzacan, Altotonga, Colipa, Chiconquiaco, Jalacingo, Juchique de Ferrer, Las Minas, Nautla, Martínez de la Torre, Misantla, San Rafael, Perote, Tatatila, Tenochitlan, Tlapacoyan, Las Vigas de Ramírez, Yecuatlá, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Acatlán, Actopan, Alto Lucero, Banderilla, Coacoatzintla, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Tonayán, Ursulo Galván, Xalapa, La Antigua, Apazapan, Ayahualulco, Coatepec, Ixhuacan de los Reyes, Jalcomulco, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Veracruz, Atoyac, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Córdoba, Cotaxtla, Huatusco, Jamapa, Medellín de Bravo, Manlio F. Altamirano, Paso del Macho, Totutla, Acayucan, Acula, Acultzingo, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Aquila, Atlahuilco, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Coetzala, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtemoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmattlahuacan, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, La Perla, Playa Vicente, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tezonapa, Tierra Blanca, Tres Valles, Tuxtilla, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tlilapan, Xoxocotla y Zongolica, ante los efectos que pueda ocasionar el paso del Huracán KARL, donde las lluvias que se prevén pueden superar los 250 mm en 24 horas, originando aumento súbito de ríos y arroyos, provocando severas inundaciones, así como afectaciones en tramos carreteros, puentes y deslaves en varias zonas del Estado, mientras que en la costa, en la zona de impacto, puede originar crecidas en ríos, arroyos, entre otros efectos negativos y la marea de tormenta puede superar los 3 metros de altura con olas mayores a los 7 metros; describiendo el fenómeno como un disturbio tropical que en días pasados se movía sobre las Antillas Menores y que fue denominado como Invest 92L, presentó un movimiento hacia el Oeste. En su trayecto encontró condiciones atmosféricas favorables para su evolución y el miércoles 15 de Septiembre impacto la costa de Quintana Roo como la tormenta Tropical Karl y cruzo la Península de Yucatán para emerger frente a las costas de la sonda de Campeche en las primeras horas del Jueves 16 para reintensificarse y evolucionar a Huracán de Categoría Uno que horas más tarde alcanzó la categoría Tres, y que en estos momentos a las 12:00 hora local impacto a 15 km al norte del Puerto de Veracruz con vientos máximos sostenidos de 185 km/h, el sistema mantiene un movimiento al oeste-suroeste a 13 km/. Los modelos de pronóstico siguen indicando lluvias severas e intensas acompañadas de tormentas eléctricas en la mayor parte de la Entidad Veracruzana, con acumulados esperados superiores a los 250 mm en 24 horas en especial en las costas, provocando deslaves, crecidas de ríos y arroyos, inundaciones en áreas urbanas y rurales y entre otros efectos negativos la marea de tormenta puede superar los 3 metros de altura con olas mayores a los 7 metros; y en el oficio 274/2010, para los Municipios de Acajete, Acatlán, Alpatláhuac, Astacinga, Atzacan, Carrillo Puerto, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicotepec, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Citlaltépetl, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, El Higo, Fortin, Ilamatlán, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlancillo, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Miahuatlán, Mixtla de Altamirano, Naranjos Amatlán, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Rafael Delgado, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texhuacan, Tlacoatepec de Mejía, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tomatlán, Xico, Yanga, Zentla y Zontecomatlán, ante los efectos que pueda ocasionar el paso del Huracán KARL, donde las lluvias que se prevén pueden superar los 250 mm en 24 horas, provocando severas inundaciones, así como afectaciones en tramos carreteros, puentes y deslaves en varias zonas del Estado, mientras que en la costa, en la zona de impacto, puede originar crecidas en ríos, arroyos, entre otros efectos negativos y la marea de tormenta puede superar los 3 metros de altura con olas mayores a los 7 metros; describiendo el fenómeno como un disturbio tropical que en días pasados se movía sobre las Antillas Menores y que fue denominado como Invest 92L, presentó un movimiento hacia el Oeste. En su trayecto encontró condiciones atmosféricas favorables para su evolución y el miércoles 15 de Septiembre impacto la costa de Quintana Roo como la tormenta Tropical Karl y cruzo la Península de Yucatán para emerger frente a las costas de la sonda de Campeche en las primeras horas del Jueves 16 para reintensificarse y evolucionar a Huracán de Categoría Uno que horas mas tarde alcanzó la categoría Tres, y que en estos momentos a las 12:00 hora local impacto a 15 km al norte del Puerto de Veracruz con vientos máximos sostenidos de 185 km/h, el sistema mantiene un movimiento al oeste-suroeste a 13 km/. Los modelos de pronóstico siguen indicando lluvias severas e intensas acompañadas de tormentas eléctricas en la mayor parte de la Entidad Veracruzana, con acumulados esperados superiores a los 250 mm en 24 horas en especial en las costas, provocando deslaves, crecidas de ríos y arroyos, inundaciones en áreas urbanas y rurales y entre otros efectos negativos la marea de tormenta puede superar los 3 metros de altura con olas mayores a los 7 metros.

Que mediante oficios números CGPC/1229/2010 y CGPC/1230/2010, ambos de fecha 17 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficios números BOO.-2351 y BOO.-2352, ambos de fecha 18 de septiembre de 2010, la CONAGUA informó, en el oficio BOO.-2351, que es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 37 municipios: Acatlán, Acultzingo, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Atlahuilco, Boca del Río, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Cazones de Herrera, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Gutiérrez Zamora, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixtaczoquitlán, La Perla, Martínez de la Torre, Misantla, Naranjal, Nogales, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Río Blanco, San Rafael, Tenochtitlán, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlapacoyan, Tlilapan, Xalapa, Xoxocotla, Yecuatla y Zongolica; y en el oficio BOO.-2352, que es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 25 municipios: Acajete, Alpatláhuac, Astacinga, Atzacan, Chocamán, Coscomatepec, Cuichapa, Ixhuatlancillo, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Rafael Delgado, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Teocelo, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tlaquilpan, Tomatlán, Yanga y Zentla; todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la Tormenta Tropical Karl, intensificada hasta Huracán de Categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL PASO, INCIDENCIA Y TRAYECTORIA SEGUIDA
POR LA TORMENTA TROPICAL KARL, INTENSIFICADA HASTA HURACAN DE CATEGORIA III,
DURANTE LOS DIAS 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 62 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Acatlán, Acultzingo, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Atlahuilco, Boca del Río, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Cazones de Herrera, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Gutiérrez Zamora, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixtaczoquitlán, La Perla, Martínez de la Torre, Misantla, Naranjal, Nogales, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Río Blanco, San Rafael, Tenochtitlán, Tezonapa, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlapacoyan, Tlilapan, Xalapa, Xoxocotla, Yecuatla, Zongolica, Acajete, Alpatláhuac, Astacinga, Atzacan, Chocamán, Coscomatepec, Cuichapa, Ixhuatlancillo, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Rafael Delgado, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Teocelo, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tlaquilpan, Tomatlán, Yanga y Zentla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hoffiger Topete.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la tormenta tropical Karl, intensificada hasta huracán de categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010, en 3 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 273/2010, recibido el día 17 de septiembre de 2010, por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Fidel Herrera Beltrán, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Alamo-Temapache, Castillo de Teayo, Huayacocotla, Ixhuatlán de Madero, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan, Cazones, Coatzintla, Poza Rica, Tihuatlán, Coahuilán,

Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Mecatlán, Papantla, Tecolutla, Zozocolco de Hidalgo, Atzacan, Altotonga, Colipa, Chiconquiaco, Jalacingo, Juchique de Ferrer, Las Minas, Nautla, Martínez de la Torre, Misantla, San Rafael, Perote, Tatatila, Tenochtitlan, Tlapacoyan, Las Vigas de Ramírez, Yecuatla, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Acatlán, Actopan, Alto Lucero, Banderilla, Coacoatzintla, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Tonayán, Ursulo Galván, Xalapa, La Antigua, Apazapan, Ayahualulco, Coatepec, Ixhuacan de los Reyes, Jalcomulco, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Veracruz, Atoyac, Boca del Río, Calchahuaco, Camarón de Tejeda, Córdoba, Cotaxtla, Huatusco, Jamapa, Medellín de Bravo, Manlio F. Altamirano, Paso del Macho, Totutla, Acayucan, Acula, Acultzingo, Alvarado, Amatlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Aquila, Atlahuilco, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Coetzala, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtemoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmattlahuacan, Ixtaczoquitlán, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Otatitlán, La Perla, Playa Vicente, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tezonapa, Tierra Blanca, Tres Valles, Tuxtilla, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tlilapan, Xoxocotla y Zongolica, ante los efectos que pueda ocasionar el paso del Huracán KARL, donde las lluvias que se prevén pueden superar los 250 mm en 24 horas, originando aumento súbito de ríos y arroyos, provocando severas inundaciones, así como afectaciones en tramos carreteros, puentes y deslaves en varias zonas del Estado, mientras que en la costa, en la zona de impacto, puede originar crecidas en ríos, arroyos, entre otros efectos negativos y la marea de tormenta puede superar los 3 metros de altura con olas mayores a los 7 metros; describiendo el fenómeno como un disturbio tropical que en días pasados se movía sobre las Antillas Menores y que fue denominado como Invest 92L, presentó un movimiento hacia el Oeste. En su trayecto encontró condiciones atmosféricas favorables para su evolución y el miércoles 15 de Septiembre impacto la costa de Quintana Roo como la tormenta Tropical Karl y cruzo la Península de Yucatán para emerger frente a las costas de la sonda de Campeche en las primeras horas del Jueves 16 para reintensificarse y evolucionar a Huracán de Categoría Uno que horas más tarde alcanzó la categoría Tres, y que en estos momentos a las 12:00 hora local impacto a 15 km al norte del Puerto de Veracruz con vientos máximos sostenidos de 185 km/h, el sistema mantiene un movimiento al oeste-suroeste a 13 km/h. Los modelos de pronóstico siguen indicando lluvias severas e intensas acompañadas de tormentas eléctricas en la mayor parte de la Entidad Veracruzana, con acumulados esperados superiores a los 250 mm en 24 horas en especial en las costas, provocando deslaves, crecidas de ríos y arroyos, inundaciones en áreas urbanas y rurales y entre otros efectos negativos la marea de tormenta puede superar los 3 metros de altura con olas mayores a los 7 metros.

Que mediante oficio número CGPC/1229/2010, de fecha 17 de septiembre de 2010, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-2355, de fecha 20 de septiembre de 2010, la CONAGUA informó que es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de La Antigua, Ursulo Galván y Juchique de Ferrer por el paso, incidencia y trayectoria seguida por la Tormenta Tropical Karl, intensificada hasta Huracán de Categoría III, durante los días 16 y 17 de septiembre de 2010 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL PASO, INCIDENCIA Y TRAYECTORIA SEGUIDA
POR LA TORMENTA TROPICAL KARL, INTENSIFICADA HASTA HURACAN DE CATEGORIA III,
DURANTE LOS DIAS 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de La Antigua, Ursulo Galván y Juchique de Ferrer del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hoffliger Topete**.- Rúbrica.